



SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Don Juan Capitulansy Dando traslado
a los señores

Partidos de la
che.

que suplico des en vista
de lo que se dio por la Real Cedula
de fecha en Madrid a diez y siete de
enero de este presente año en virtud
de la qual se mandó que se diese
plazo de diez dias para que los
señores interesados en el negocio
de que se trata en esta Real Cedula
presentasen a los señores oidores
de la Real Audiencia de esta ciudad
de Sevilla el escrito de lo que
hubiesen que alegar en su favor
y en contrario de lo que se
desea en esta Real Cedula
para que se acordase lo que
fuere de derecho y justicia
en esta parte de la Real Audiencia
de Sevilla. Y para que los señores
interesados en el negocio de que
se trata en esta Real Cedula
pudiesen comparecer a la Real Audiencia
de Sevilla en el termino de diez dias
contados desde la fecha de esta Real
Cedula para que se acordase lo que
fuere de derecho y justicia en esta
parte de la Real Audiencia de Sevilla.
Y para que los señores interesados
en el negocio de que se trata en esta
Real Cedula pudiesen comparecer a la
Real Audiencia de Sevilla en el termino
de diez dias contados desde la fecha
de esta Real Cedula para que se
acordase lo que fuere de derecho y
justicia en esta parte de la Real Audiencia
de Sevilla.

